



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 49 -2018-MDV-CDV

Ventanilla, 6 de julio de 2018

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal de 6 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Documento Simple N° 36751 de 5 de setiembre de 2017, el señor José Mario Chacón Ruíz, en calidad de Secretario General del AA.HH. 6 de Abril PPNP, solicita la Desafectación del área ocupado por ser su representada;

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-022013 de 4 de octubre de 2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita pronunciamiento al Gobierno Regional del Callao por ser titular del predio materia de desafectación;

Que, mediante Oficio N° 045-2018-GRC/GGR/OGP de 12 de febrero de 2018, el señor Cristhian Hernández de la Cruz, en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial (e) del Gobierno Regional del Callao, señala que corresponde iniciar el procedimiento de la desafectación a vuestra representada sobre las áreas que ocupa el AA.HH. 6 de Abril en su condición de entidad competente, para lo cual el Gobierno Regional del Callao no presenta oposición alguna al proceso a seguir, por ser facultad del Gobierno Local iniciar el procedimiento de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 10-2018/MDV-SGCPU-HSVF de 3 de abril de 2018, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que de la documentación alcanzada y la inspección ocular, se tiene que el predio asignado como bien público, inscrito en la partida P01298983 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz H8 Lote 1 Sector C, Grupo Residencial C4), viene siendo ocupado por 72 lotes, distribuidos en 6 manzanas (F8, G8, H8, I8, J8 y M8) del AA.HH. 6 de Abril. Asimismo, se tiene que una parte del predio asignado como bien público, inscrito con partida P01298984 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz H9 Lote 1 Sector C, Grupo Residencial C4), viene siendo ocupado por 18 lotes, distribuidos en 1 manzana (E8) del AA.HH. 6 de Abril;

Que, de la inspección ocular a las manzanas E8, F8, G8, H8, I8, J8 y M8 del AA.HH. 6 de Abril, se verifica que se encuentra lotizado, presentando a la fecha ocupación y vivencia, con consolidación, donde 13.3% son edificaciones en construcción que ya cuentan con cimentaciones y muros de ladrillo con techo de concreto y provisional de madera o eternit, de un piso a más; y 86.7% son edificaciones provisionales de madera. Cuentan con alumbrado público y servicios de electrificación domiciliaria, con sus respectivos medidores de suministro de luz. Los lotes tienen instaladas las cajas de medidor de agua, existiendo conexión domiciliaria; sin embargo, no están en funcionamiento; por ello, el abastecimiento de agua se realiza a través de cisternas. Asimismo, cuentan con la instalación de buzones de desagüe; sin embargo, aún no están en funcionamiento; por eso, para la disposición de excretas cuentan con silo. Respecto a las vías internas de dicho asentamiento, estas no cuentan con módulos viales definidos. En tal sentido, los dos (2) predios asignados como bien público (P01298983 y P01298984), que vienen siendo ocupados por las 7 manzanas antes mencionadas del AA.HH. 6 de Abril, han perdido su naturaleza de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 15-2003-MPC;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, mediante Informe N° 95-2018/MDV-GDU-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la Desafectación de los predios P01298983 y P01298984, ocupados por las manzanas: E8, F8, G8, H8, I8, J8 y M8 del AA.HH. 6 de Abril, según el detalle siguiente:

- a) Desafectación del predio con uso de Área de Recreación inscrito en la Partida Registral PO1298983 denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz H8 Lote 1 Sector C, Grupo Residencial C4, proveniente de la Partida Matriz N° PO1289967 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec), del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 11,727.00 m2, a uso asignado para vivienda;
- b) Desafectación parcialmente del Predio con uso de Área de Protección Ambiental inscrito en la Partida Registral P01298984 denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz H9 Lote 1 Sector C, Grupo Residencial C4, proveniente de la Partida Matriz N° P01289967 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec), del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 2,160.00 m2, a uso asignado para vivienda;

Que, mediante el Informe N° 031-2018-GDU/MDV, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir la opinión legal sobre desafectación de los predios ocupados por las manzanas: E8, F8, G8, H8, I8, J8 y M8 del AA.HH. 6 de Abril, inscritos en las Partidas Registrales N° P01298983 y N° P01298984 del Registro de Predios de la SUNARP;



Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente.

Que, se debe de indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, se regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el artículo 27°, de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley".

Asimismo el artículo 28° de la mencionada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes.

Que, la Ordenanza Municipal ° 00002-2010, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual se aprueba el Planeamiento Integral del Sector denominado Pachacútec y Asentamientos Humanos colindantes del distrito de Ventanilla que incluye el Esquema Vial y la Zonificación.

Que, el tercer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales señala que los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley General del Sistema de Bienes Estatales – Ley N° 29151, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en lo que fuera aplicable;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

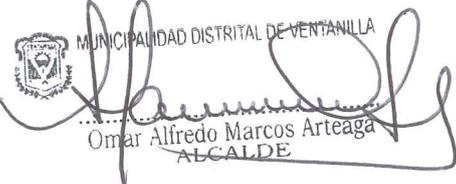
ACUERDA:

Artículo 1.- Opinar de forma favorable sobre la desafectación de los predios P01298983 y P01298984, ocupados por las manzanas: E8, F8, G8, H8, I8, J8 y M8 del AA.HH. 6 de Abril, según el detalle siguiente:

- a) Desafectación del predio con uso de Área de Recreación inscrito en la Partida Registral PO1298983 denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz H8 Lote 1 Sector C, Grupo Residencial C4, proveniente de la Partida Matriz N° PO1289967 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec), del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 11,727.00 m², a uso asignado para vivienda;
- b) Desafectación parcialmente del Predio con uso de Área de Protección Ambiental inscrito en la Partida Registral P01298984 denominado Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec Mz H9 Lote 1 Sector C, Grupo Residencial C4, proveniente de la Partida Matriz N° P01289967 (Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec), del Registro de Predios de la SUNARP, en un área de 2,160.00 m², a uso asignado para vivienda

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Dagoberto Mesa Pinto
GERENTE